



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Quillón a 12 de Diciembre del año dos mil diecisiete entre la SRA TERESA DEL CARMEN ARANEDA GAJARDO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Chiguayante Concepción, en adelante "**El Propietario**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por su Alcalde (s) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] que más adelante se denominará "**El Arrendatario**", han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Que, Doña Teresa Araneda Gajardo, en su condición de propietario, tiene la posesión absoluta e indiscutida de una propiedad urbana, ubicada en Villa El Encanto Calle Talcahuano sin número, en la comuna de Quillón, la que se encuentra en óptimas condiciones.

SEGUNDO: El inmueble arrendado, será destinado por la I. Municipalidad de Quillón, a casa-habitación de Don Ricardo Neira Arias, Director de SECPLAN de la I. Municipalidad de Quillón.

TERCERO: La renta a pagar por el arrendamiento será la suma de \$650.000.- (**seiscientos cincuenta mil, pesos**) mensuales.

Este monto no sufrirá variaciones por lo que dure el presente contrato de Arrendamiento. Si el contrato fuese renovado después del primer año será reajustado de acuerdo a I.P.C.

CUARTO: La renta estipulada se pagará por mensualidades adelantada con fecha de pago los primeros 10 días del mes.

QUINTO: El presente Contrato comenzará a regir del 01 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018, con cargo al Subtítulo 22; Ítem 09; Asignación 002 "ARRIENDO DE EDIFICIOS" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2018. Se deja establecido que cualquiera de las partes que no quiera continuar con el contrato lo deberá comunicar con a lo menos treinta días de anticipación a través de carta certificada o por mutuo acuerdo de las partes.

SEXTO: Será obligación del **PROPIETARIO** del inmueble, el pago oportuno de las contribuciones y servicios que benefician y graven el inmueble.

El propietario se compromete en este acto en entregar el inmueble con lo servicios básicos sin deudas y/o pagados al momento del uso de parte de arrendatario.

SÉPTIMO: El Arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado el aseo, presentación y conservación del inmueble, ventanales, canaletas, instalaciones y artefactos y las zonas exteriores a éste, como jardín, árboles y piscina debiendo reparar de su costo, el daño o rotura de alguno de aquellos elementos, producto de su actuar.



OCTAVO: El arrendatario no queda facultado para subarrendar, en parte el sitio que en este acto se arrienda.

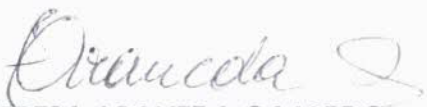
NOVENO: Las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de costo exclusivo del arrendatario y quedaran en beneficio de la propiedad desde el mismo momento en que dichas mejoras se efectúen.

DECIMO: Las partes acuerdan en este acto que el mobiliario y artefactos que guarnecen en inmueble arrendado son los contenidos en el inventario que se adjunta a este contrato, el cual se encuentra firmado a conformidad por ambas en dos copias.

DECIMOPRIMERO: El presente contrato terminara ipso-facto, entre otros, por las siguientes razones, las que se estima de carácter esencial: **a)** por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato le impone al arrendatario, principalmente el pago oportuno de las rentas; **b)** si por cualquier disposición legal, judicial o administrativa se rebajare el precio de este arrendamiento, y el arrendatario acogándose a dicha resolución, se negare a pagar el precio convenido en el presente contrato; **c)** si los habitantes u ocupantes del inmueble arrendado, no llevaran una adecuada convivencia con sus vecinos y fuesen denunciados a la autoridad o justicia.

DECIMOSEGUNDO: Para todos los efectos legales se fija domicilio especial y único en la comuna de Quillón, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMOTERCERO: El Contrato, se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Sra TERESA DEL CARMEN ARANEDA GAJARDO y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Quillón.


TERESA ARANEDA GAJARDO
C.I. [REDACTED]



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

✓
DCH/GVN/ma

Distribución: -

-Interesado

-Secretaría Municipal

-Dirección de Administración y Finanzas